



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓN GENERAL**

c/ De la Democràcia, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

*Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la C.V.*

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención  
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría  
Dula Auditores S.L.P.**

**Ejercicio 2021**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---

## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado la **Fundación para la investigación del hospital clínico de la C.V.** en adelante, *INCLIVA*) en colaboración con la firma de Dula Auditores, S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022 (en adelante, Plan 2022).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada.

<b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
<b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)</b>	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
<b>Conselleria de adscripción</b>	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
<b>Norma de creación</b>	Se constituye el 19 de enero de 2000 ante notario, tras acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de junio de 1999.
<b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>	Impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.
<b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b>	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	De conformidad con los Estatutos aprobados por el Patronato, y de conformidad con la escritura de poder otorgada ante notario de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel, de fecha 23 de mayo de 2017, número de

protocolo 1721/2017, se conceden poderes al Vicepresidente de la Junta de Gobierno, al Director General y al Director Económico, para que cualquiera de ellos, de manera solidaria suscriba los correspondientes contratos con el límite económico de 18.000 euros, a partir del cual, deberán firmar de manera mancomunada dos de ellos. En acta de patronato de diciembre de 2011 no obstante lo anterior, se estableció una limitación para aquellos contratos de obras, suministros y servicios de importe superior a 200.000 euros, que deberán de ser ratificados por la Junta de Gobierno con anterioridad a su formalización y pago.

### 3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Director, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Consellería con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por



la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS). El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad **no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos**, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que **no se pueda emitir opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas** por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo. A este respecto señalar que la entidad solicitó la autorización de su masa salarial el pasado 22 de febrero de 2021.

#### 4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la Fundación para la investigación del hospital clínico de la C.V. durante al ejercicio 2021:

##### 4.1.- Personal.

###### Valoración denegada.

La significación de las limitaciones al alcance señaladas en el apartado anterior impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable.

Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las indemnizaciones satisfechas al personal de la entidad y de las incorporaciones de personal se emite una VALORACIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEs, en atención a la muestra analizada, al haberse realizado la misma de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

- 1- La entidad ha certificado la realización de 133 contratos laborales temporales durante el ejercicio auditado mientras que, según la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 21 de marzo de 2022, no ha habido autorizaciones para la contratación de personal laboral durante 2021.
- 2- La entidad ha contratado un seguro de responsabilidad civil profesional, sin que se tenga constancia de la preceptiva autorización de la Dirección General del sector público.

###### **Cuadro resumen del área de PERSONAL:**

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Retribuciones	298	4.960.063,26	3	134.429,50
Indemnizaciones	36	12.901,26	3	6.666,40
Altas de personal	148	1.295.760,65	2	51.180,49
Ceses de personal	130	25.889,28	2	7.113,08
<b>TOTAL</b>	<b>584</b>	<b>6.281.713,19</b>	<b>7</b>	<b>192.723,07</b>

#### 4.2.- Contratación.

##### **Valoración favorable con observaciones.**

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- 1- La entidad recurre a la contratación menor para satisfacer necesidades que son recurrentes en el tiempo incumpliendo lo establecido en la LCSP.

##### **Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:**

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	112	94.675.795,08	3	354.022,00
Contratos modificados y prórrogas	81	93.586.101,76	3	5.197.500,00
Contratos menores y gastos sin expediente	897	1.318.378,77	13	168.634,50
Contratos excluidos	212	235.354,48	3	15.366,21
<b>TOTAL</b>	<b>1.302</b>	<b>189.815.630,09</b>	<b>22</b>	<b>5.735.522,71</b>

#### 4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios.

No se han producido encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios durante el ejercicio auditado.

#### 4.4.- Subvenciones y ayudas concedidas.

Conviene destacar que INCLIVA no ha facilitado la información requerida respecto al área de subvenciones en cumplimiento del art.132.2 de la LHSPIS, por lo que no se ha seleccionado muestra de las subvenciones concedidas por INCLIVA durante el 2021. No obstante, de la información publicada en su página web se ha podido constatar la existencia de cuatro convocatorias de subvenciones publicadas en el 2021.

Del análisis de estas cuatro convocatorias se deduce la siguiente valoración.

##### **Valoración desfavorable.**

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- 1- En la elaboración, aprobación y publicación de las convocatorias del 2021, no se ha seguido el procedimiento establecido en la disposición adicional decimosexta de la LGS, precepto de carácter básico, en futuras convocatorias de ayudas de INCLIVA, previamente a aprobar y publicar las mismas, se debería:

- Obtener una resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat en la que acuerde de forma expresa la autorización a INCLIVA para conceder subvenciones.
  - Obtener de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat la Orden que apruebe las bases reguladoras de concesión de estas ayudas, en cuya elaboración se deberá aplicar lo establecido en los arts. 164 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- 2- Previamente a que se aprueben y publiquen las resoluciones de concesión a beneficiarios concretos, INCLIVA no ha obtenido de la persona titular de la Conselleria con competencias en sanidad de la Generalitat, una resolución autorizando las concesiones.
- 3- No se han cumplido con las obligaciones de publicidad en la Base de datos nacional de subvenciones establecidas en los arts 18 y 20 de la LGS.

#### 4.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación.

No se han producido operaciones de endeudamiento y otras operaciones de financiación durante el ejercicio auditado.

#### 4.6.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

**Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:**

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Pagos realizados	530	11.362.096,82€	26	1.065.677,56€
Cobros obtenidos	1.452	17.083.728,95€	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.982</b>	<b>28.445.825,77€</b>	<b>26</b>	<b>1.065.677,56€</b>

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
<b>1.1</b>	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
<b>1.2</b>	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
<b>2</b>	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
<b>3</b>	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
<b>4</b>	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4



<b>5</b>	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4
----------	--	-----	-----	----

Sobre la muestra de 26 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería:

<b>AREA riesgo</b>	<b>1.1</b>	<b>1.2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Cargos riesgo significativo	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
% muestra	0	0	15,38%	25,00%	0	0
<b>NIVEL RIESGO</b>	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Medio</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>

- 1- La entidad no está incorporada al sistema FACE de facturación electrónica u otro sistema de facturación electrónica, por lo que las facturas aportadas como soporte documental de determinados cargos no se reciben en formato electrónico que garantice la identificación segura del emisor del documento.

#### **4.7. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.**

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el director económico de la Fundación INCLIVA, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe en materia de personal y de subvenciones.

## **5. Recomendaciones.**

### **5.1.- Personal**

La entidad debiera mejorar la gestión de la contratación temporal.





## 5.2.- Contratación

Se recomienda la disposición de un plan de contratación que permita anticiparse y alcanzar una mayor eficiencia en la contratación.

## 6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

### 6.1 Personal

-De los trabajos realizados para la muestra seleccionada se ha verificado que la entidad cumple con los límites del Decreto 24/1997, de 11 de febrero del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

-La Fundación INCLIVA ha modificado sus Estatutos, según acuerdo adoptado por su Patronato en fecha 6 de mayo de 2022. Como resultado de la modificación estatutaria, la estructura de dirección de la fundación pasa a estar compuesta por el director gerente y director científico desapareciendo el puesto de director económico. La persona que ocupaba anteriormente el puesto de director económico es nombrada Director Gerente en fecha 9 de mayo de 2022, pasando a estar vinculada con la entidad a través de un contrato de alta dirección formalizado en fecha 4 de mayo de 2022.

**DULA AUDITORES S.L.P**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

**SOCIO AUDITOR**

**VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA**